

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2023-RESCRED-263

JUNIO 06 DE 2023

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: **Tiberio Antonio Ochoa Zapata**, identificado con la C.C.
70.031.022

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2022-DECGLL-2372 del 14 de julio de 2022, en su artículo 1.1.4

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 8.415.217)**, por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en CR 51 CL 53 -23, del Municipio de Medellín, Antioquia, asociados al contrato 3003654, documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Consecutivo	Consumo	Total, mora	Total, estado de cuenta
jul-18	1048414190	\$ 316,570		\$ 316,570
ago-18	1053156570	\$ -		\$ 775
sep-18	1057039850	\$ 290,345		\$ 291,839
oct-18	1061563608	\$ 224,994		\$ 227,526
nov-18	1067552095	\$ 235,622		\$ 239,136
dic-18	1071935877	\$ -		\$ 3,712
ene-19	1076907637	\$ 655,678		\$ 660,631
feb-19	1081446758	\$ 175,105		\$ 181,544
mar-19	1085646642			\$ 7,416
abr-19	1090123624			\$ 8,096
may-19	1095155465			\$ 10,899
jun-19	1099335524			\$ 9,030
jul-19	1103351391			\$ 8,719
ago-19	1107683187			\$ 8,407
sep-19	1111913624			\$ 8,719
oct-19	1116042581			\$ 8,407
nov-19	1120887264			\$ 9,964
dic-19	1125234005			\$ 8,096
ene-20	1129460102			\$ 9,653
feb-20	1133432029			\$ 8,407
mar-20	1137582367			\$ 9,964
ago-20	1165904803			\$ 9,653

sep-20	1172765921	\$ 104,153		\$ 113,806
oct-20	1178597106	\$ 102,826		\$ 112,437
nov-20	1184206076			\$ 10,342
dic-20	1189235883			\$ 9,657
ene-21	1194540811	\$ 5,423,320		\$ 5,434,011
feb-21	1199166239			\$ 14,767
mar-21	1204025197			\$ 28,124
abr-21	1209286378			\$ 35,460
may-21	1214719292			\$ 34,238
jul-21	1224892363			\$ 34,123
ago-21	1229960354			\$ 32,904
sep-21	1235027478			\$ 35,341
oct-21	1240405049			\$ 36,560
nov-21	1245295878			\$ 36,560
dic-21	1251075605			\$ 32,904
ene-22	1256234712			\$ 35,341
feb-22	1261605614			\$ 28,029
mar-22	1267059243			\$ 29,248
abr-22	1272275378			\$ 31,685
may-22	1277643660			\$ 34,123
jun-22	1282669817			\$ 30,467
jul-22	1288094556			\$ 32,904
ago-22	1293083481			\$ 31,685
sep-22	1298480723			\$ 34,123
oct-22	1303947687			\$ 31,685

nov-22	1309377071		\$ 32,904
Total		\$ 7,528,613	\$ 886,605
			\$ 8,415,217

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

- 1) **Librar Mandamiento de Pago** a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Tiberio Antonio Ochoa Zapata**, identificado con la C.C. **70.031.022**, por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE** (\$ 8.415.217) más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

- 2) **Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

- 3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO

